



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

**ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE SERVICIOS
EDUCATIVOS EN EL DISTRITO FEDERAL
DIRECCIÓN GENERAL DE OPERACIÓN DE
SERVICIOS EDUCATIVOS
EXPEDIENTE NÚMERO: 162
ACUERDO NÚMERO: 09090219**

México, Distrito Federal, a 24 de agosto de 2009

VISTA, para resolver la solicitud de cambio de domicilio y de nombre correspondiente al Acuerdo de Incorporación número **86707** de fecha nueve de junio de mil novecientos ochenta y seis, por el que se autorizó a **COMUNIDAD EDUCATIVA MONTESSORI, ASOCIACIÓN CIVIL**, propietaria de la escuela denominada "**COMUNIDAD EDUCATIVA**", para impartir Educación Secundaria, con alumnado mixto y turno matutino, en el domicilio ubicado en Calle Puente de Piedra número 29-A, Colonia Toriello Guerra, Delegación Tlalpan, México, Distrito Federal, y

CONSIDERANDO

1.- Que con fecha seis de julio de dos mil nueve, la propietaria de la institución, presentó ante esta Dirección General de Operación de Servicios Educativos, la solicitud de cambio de domicilio y de nombre del Acuerdo número **86707** de fecha nueve de junio de mil novecientos ochenta y seis por el que se otorgó la autorización a **COMUNIDAD EDUCATIVA MONTESSORI, ASOCIACIÓN CIVIL**, propietaria de la escuela denominada "**COMUNIDAD EDUCATIVA**", para impartir Educación Secundaria, en el domicilio ubicado en Calle Puente de Piedra número 29-A, Colonia Toriello Guerra, Delegación Tlalpan, México, Distrito Federal.

2.- Que de la inspección de las condiciones higiénicas, de seguridad y pedagógicas efectuada a la Institución denominada "**COMUNIDAD EDUCATIVA MONTESSORI**", se desprende que es procedente otorgar la autorización para impartir Educación Secundaria en Calle Cuauhtémoc número 329, Colonia Pueblo Santa María Tepepan, Delegación Xochimilco, Código Postal 16020, según informe vertido en el oficio número **DIEPPE/DI/4106/2009** de fecha veinticuatro de agosto de dos mil nueve, de la Dirección de Incorporación de Escuelas Particulares y Proyectos Específicos y anexado en el expediente al rubro citado.

3.- Que la ocupación legal del mismo se acredita mediante Contrato de Compra Venta de fecha once de abril de dos mil ocho, por **CARLOS FERNANDO ACEVES GARCÍA** como Vendedor y **COMUNIDAD EDUCATIVA MONTESSORI, ASOCIACIÓN CIVIL** como Compradora.

4.- Que en dicha institución educativa se aplicarán el plan y programas de estudio determinados o considerados procedentes por la Secretaría de Educación Pública.

5.- Que **COMUNIDAD EDUCATIVA MONTESSORI, ASOCIACIÓN CIVIL**, propietaria de la Institución Educativa, se compromete, a ajustar sus actividades y las de su personal, así como sus enseñanzas, a los fines señalados en el artículo 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Educación, sus reglamentos y demás disposiciones correlativas que se dicten en materia

1 A.



**ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE SERVICIOS
EDUCATIVOS EN EL DISTRITO FEDERAL
DIRECCIÓN GENERAL DE OPERACIÓN DE
SERVICIOS EDUCATIVOS
EXPEDIENTE NÚMERO: 162
ACUERDO NÚMERO: 09090219**

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

6.- Con fundamento en los artículos 24 y 27 del Reglamento de la Ley de Protección Civil para el Distrito Federal, COMUNIDAD EDUCATIVA MONTESSORI, ASOCIACIÓN CIVIL, propietaria del presente acuerdo se obliga a:

- Formar el Comité Interno de Protección Civil en el establecimiento educativo.
- Elaborar e implementar un Programa Interno de Protección Civil para el plantel denominado "**COMUNIDAD EDUCATIVA MONTESSORI**".
- Registrar tanto su Comité y Programa Interno de Protección Civil ante la Delegación Política en que se ubique el establecimiento.

7.- Que el personal docente y directivo de la institución, cumple con los requisitos que establece la propia Secretaría de Educación Pública, respecto de la preparación profesional.

8.- Que COMUNIDAD EDUCATIVA MONTESSORI, ASOCIACIÓN CIVIL, propietaria de la Institución Educativa, se compromete a observar el Acuerdo que establece las bases mínimas de información para la comercialización de los servicios educativos que prestan los particulares, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de marzo de 1992.

Por lo antes expuesto y con fundamento en los artículos 3º y 8º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 38 fracciones I, V y VI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1º, 7º, 10, 11, 13 fracción VI, 16, 21 segundo párrafo, 28, 30, 42, 54, 55, 56 segundo párrafo, 57, 60, 80 y Cuarto Transitorio de la Ley General de Educación; Punto Siete de las funciones inherentes a la Dirección General de Operación de Servicios Educativos, señaladas en el Manual General de Organización de la Administración Federal de Servicios Educativos en el Distrito Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 23 de agosto de 2005; Acuerdo número 243 por el que se establecen las bases generales de autorización o reconocimiento de validez oficial de estudios, Acuerdo 255 por el que se establecen los trámites y procedimientos relacionados con la autorización para impartir Educación Secundaria, se dicta el siguiente:

ACUERDO NÚMERO 09090219 POR EL QUE SE AUTORIZA A COMUNIDAD EDUCATIVA MONTESSORI, ASOCIACIÓN CIVIL, A IMPARTIR EDUCACIÓN SECUNDARIA

PRIMERO.- Se autoriza a COMUNIDAD EDUCATIVA MONTESSORI, ASOCIACIÓN CIVIL, propietaria de la institución educativa denominada "**COMUNIDAD EDUCATIVA MONTESSORI**", a impartir el plan y programas de estudio del tipo básico de Educación Secundaria, en la modalidad escolarizada, con alumnado mixto y turno matutino, en la institución educativa ubicada en Calle Cuauhtémoc número 329, Colonia Pueblo Santa María Tepepan, Delegación Xochimilco, Código Postal 16020, México, Distrito Federal.



**ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE SERVICIOS
EDUCATIVOS EN EL DISTRITO FEDERAL
DIRECCIÓN GENERAL DE OPERACIÓN DE
SERVICIOS EDUCATIVOS
EXPEDIENTE NÚMERO: 162
ACUERDO NÚMERO: 09090219**

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

SEGUNDO,- Por la autorización anterior, COMUNIDAD EDUCATIVA MONTESSORI, ASOCIACIÓN CIVIL, propietaria de la institución educativa, queda obligada a:

- I. Cumplir con el Calendario Escolar aprobado por la Secretaría de Educación Pública.
- II. Cumplir con lo ordenado por la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 8 de febrero de 1984.
- III. Cumplir con los planes y programas de estudio determinados o considerados procedentes por la Secretaría de Educación Pública.
- IV. Proporcionar becas en los términos de las disposiciones establecidas por la Secretaría de Educación Pública.
- V. Constituir la Asociación de Padres de Familia conforme a las disposiciones emitidas para tal efecto.
- VI. Facilitar y colaborar en las actividades de evaluación, inspección, vigilancia y supervisión que la Secretaría de Educación Pública realice u ordene.
- VII. Sujetar a la aprobación previa de esta Secretaría, a través de la Coordinación Sectorial de Educación Secundaria, cualquier modificación o cambio relacionado con el personal docente o directivo de la escuela.
- VIII. Dar aviso por escrito a la Secretaría de Educación Pública, respecto de cambios relacionados con el horario, turno de trabajo, alumnado, la denominación de la institución y/o en los planes y programas de estudio, para el caso de la actualización de las materias que los integran o del contenido de las mismas, con una anticipación mínima de 30 días hábiles previos a la fecha de inicio del siguiente ciclo escolar.
- IX. Obtener una nueva autorización para impartir los referidos estudios, en términos de las disposiciones aplicables, cuando la Institución cambie de domicilio o establezca un nuevo plantel, se efectúe cambio en el titular de este acuerdo, diferentes de los señalados en la fracción anterior, que el mismo ampara.
- X. Contar con personal docente y directivo que cumpla con los requisitos académicos y profesionales que establece la Secretaría de Educación Pública.



**ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE SERVICIOS
EDUCATIVOS EN EL DISTRITO FEDERAL
DIRECCIÓN GENERAL DE OPERACIÓN DE
SERVICIOS EDUCATIVOS
EXPEDIENTE NÚMERO: 162
ACUERDO NÚMERO: 09090219**

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

- XI.** Contar con las instalaciones que reúnan las condiciones higiénicas, de seguridad y pedagógicas que establece la Secretaría de Educación Pública.
- XII.** Que las disposiciones que contenga el reglamento interno de la institución educativa sean congruentes y supeditadas al artículo tercero Constitucional, Ley General de Educación, Normas, Acuerdos y demás normas expresas existentes en materia educativa, disposiciones que en ningún caso podrán contrariar los principios generales que emergen de otras normas de mayor jerarquía.

TERCERO.- COMUNIDAD EDUCATIVA MONTESSORI, ASOCIACIÓN CIVIL, propietaria de la institución educativa denominada "**COMUNIDAD EDUCATIVA MONTESSORI**", deberá mencionar en la documentación que expida y publicidad que haga, su calidad de incorporada al Sistema Educativo Nacional, la fecha y número de este Acuerdo, así como la autoridad que lo otorgó.

CUARTO.- La presente autorización de estudios de Educación Secundaria es para efectos eminentemente educativos, por lo que COMUNIDAD EDUCATIVA MONTESSORI, ASOCIACIÓN CIVIL, propietaria de la institución educativa denominada "**COMUNIDAD EDUCATIVA MONTESSORI**", queda obligada a obtener de las autoridades competentes todos los permisos, dictámenes y licencias que procedan conforme a los ordenamientos aplicables y sus disposiciones reglamentarias.

QUINTO.- En caso de que desee suspender definitivamente la prestación del servicio educativo, la propietaria de la institución educativa, se obliga a dar aviso por escrito a la Secretaría de Educación Pública con una anticipación de por lo menos 60 días naturales previos a la fecha de inicio del siguiente ciclo escolar, comprometiéndose además, a entregar los archivos correspondientes y no dejar ciclos inconclusos, ni obligaciones pendientes por cumplir.

SEXTO.- En atención a lo establecido por el Acuerdo Secretarial 255 y con base en el resultado de la visita de inspección, se desprende que el titular del presente acuerdo queda obligado a prestar el servicio educativo con una inscripción máxima de 75 alumnos.

SÉPTIMO.- Cuando se presente un incremento de la población escolar será necesario adecuar las instalaciones para los servicios escolares, previo aviso a la Dirección General de Operación de Servicios Educativos, con un plazo mínimo de 30 días hábiles previos al inicio del ciclo escolar, caso contrario procederá la revocación de la autorización para impartir Educación Secundaria.



**ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE SERVICIOS
EDUCATIVOS EN EL DISTRITO FEDERAL
DIRECCIÓN GENERAL DE OPERACIÓN DE
SERVICIOS EDUCATIVOS
EXPEDIENTE NÚMERO: 162
ACUERDO NÚMERO: 09090219**

SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA

OCTAVO.- El particular queda obligado a conservar las condiciones higiénicas, de seguridad y pedagógicas en las que le fue otorgada la autorización para impartir Educación Secundaria, en el caso de que pretenda ampliar las instalaciones, deberá dar aviso a la Dirección General de Operación de Servicios Educativos en el Distrito Federal a fin de que la autoridad educativa verifique que se garanticen las condiciones higiénicas de seguridad y pedagógicas.

NOVENO.- El presente Acuerdo tendrá vigencia indefinida a partir del ciclo escolar 2009 – 2010.

DÉCIMO.- Queda sin efecto el Acuerdo de Incorporación número **86707** de fecha nueve de junio de mil novecientos ochenta y seis, al cual se refiere el primer Considerando del presente, por el cual se otorgó la autorización a COMUNIDAD EDUCATIVA MONTESSORI, ASOCIACIÓN CIVIL, propietaria de la escuela denominada "**COMUNIDAD EDUCATIVA**", para impartir Educación Secundaria, en el domicilio ubicado en Calle Puente de Piedra número 29-A, Colonia Toriello Guerra, Delegación Tlalpan, México, Distrito Federal.

DÉCIMO PRIMERO.- Notifíquese esta resolución a COMUNIDAD EDUCATIVA MONTESSORI, ASOCIACIÓN CIVIL, a través de quien legalmente represente sus intereses.

DÉCIMO SEGUNDO.- Notifíquese el presente Acuerdo de Incorporación a la Coordinación Sectorial de Educación Secundaria, a fin de que proceda a realizar los trámites administrativos correspondientes para que, en su caso, se le asignen al Plantel Educativo en comento las claves respectivas.



S.E.P.
 ADMINISTRACION FEDERAL
 DE SERVICIOS EDUCATIVOS
 EN EL DISTRITO FEDERAL
 DIRECCION GENERAL DE
 OPERACION DE SERVICIOS
 EDUCATIVOS

**ANTONIO AVILA DIAZ
DIRECTOR GENERAL**

 c.c.p. Prof. J. Pedro Escalona Espejel.- Coordinador Sectorial de Educación Secundaria. - Presente Expediente